



II LEGISLATURA



OM/DGAJ/DCVO/III/AD/I-32/2024  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR  
LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL  
DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” Y POR LA OTRA PARTE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, REPRESENTADO POR EL OFICIAL MAYOR, LICENCIADO REYNALDO BAÑOS LOZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:**

**I.1. SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ COMO UNA ASOCIACIÓN CIVIL BAJO LA DENOMINACIÓN INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL EMANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 22852, DE FECHA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

**I.2. EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA.**

**I.3. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO OCR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**I.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**



II LEGISLATURA



OM/DGAJ/DCVO/III/AD/I-32/2024  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR  
LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL  
DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.

EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.5. CUENTA CON EL PERSONAL, INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

I.6. CONOCE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA "EL CONGRESO" CUANDO ÉSTE CELEBRA CONTRATOS O CONVENIOS QUE LE GENEREN UNA OBLIGACIÓN DE PAGO.

I.7. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA M. EN E. [REDACTED] PRESENTÓ SU PROPUESTA ECONÓMICA Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

II. DECLARA "EL CONGRESO", QUE:

II.1. ES EL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y DISPONE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, CONFORME A LOS CRITERIOS PRESUPUESTALES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

II.3. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 492, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OFICIAL MAYOR ES EL APODERADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE EL CONGRESO SEA PARTE.

II.4. EL LICENCIADO REYNALDO BAÑOS LOZADA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II



II LEGISLATURA



OM/DGAJ/DCVO/III/AD/I-32/2024  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR  
LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL  
DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.

LEGISLATURA Y LA APROBACIÓN DEL PLENO EN SESIÓN DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

II.5. EL CONSIDERANDO VIII DEL ACUERDO NÚMERO **AC/CCMX/III/JUCOPO/3A/015/2023** DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ESTABLECE QUE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SON VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. MEDIANTE SESIÓN DEL PLENO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS SE APROBÓ EL ACUERDO **AC/CCMX/III/JUCOPO/3A/016/2023** DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL CUAL LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA AUTORIZA A LA OFICIALIA MAYOR Y A LA TESORERÍA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MAYOR A UN AÑO, DEL SERVICIO PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2024-2025, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS AÑOS SUBSECUENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

II.7. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS NUMERALES 23 Y 76 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA NÚMERO **AC/CCMX/III/JUCOPO/3A/016/2023** DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL **INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.**, LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.8. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE REQUISICIÓN **0033**, QUE AFECTARÁ LA PARTIDA **1551**, QUE AMPARA EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9. MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **OM/III/0411/2024**, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y RECIBIDO EL MISMO DÍA, EL OFICIAL MAYOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL INMUEBLE



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

OM/DGAJ/DCVO/IIL/AD/I-32/2024  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.

UBICADO EN LA CALLE FRAY PEDRO DE GANTE NÚMERO QUINCE, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. - SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE "EL PRESTADOR" REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO Y PLAN DE ESTUDIOS QUE SE AGREGARÁ AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR "LAS PARTES" FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ESPECIFICACIONES

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN SE IMPARTIRÁ A UN GRUPO DE TREINTA ALUMNOS TRABAJADORES DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDA DE MÉXICO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONGRESO" Y CONSTA DE OCHO MÓDULOS ESPECIFICADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DEBERÁ CURSARSE EN DOS AÑOS.

LA CUOTA MENSUAL POR ALUMNO INCLUIRÁ:

- LA INSCRIPCIÓN,
- LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y;
- LA COLEGIATURA MENSUAL.

LOS ALUMNOS DEBERÁN CUBRIR:

- EL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS CRÉDITOS DE LA LICENCIATURA, PARA REALIZAR SU TRÁMITE DE SERVICIO SOCIAL.
- EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE TODAS LAS ASIGNATURAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS (OCHO MÓDULOS) PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y EL TÍTULO PROFESIONAL.



CADA UNO DE LOS ALUMNOS, UNA VEZ REALIZADOS LOS DOS PUNTOS ANTERIORES, DEBERÁN REALIZAR SU TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN.

**VIGENCIA**

**TERCERA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, FORZOSA PARA “EL PRESTADOR” Y VOLUNTARIA PARA “EL CONGRESO”.

**MONTO**

**CUARTA.** – “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR LA CANTIDAD ANUAL DE **\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PAGAN I.V.A., EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SERÁ CUBIERTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

**FORMA DE PAGO**

**QUINTA.** - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE LA TESORERÍA, MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE QUE SE HA RECIBIDO EL SERVICIO SATISFACTORIAMENTE.

“EL CONGRESO” LIQUIDARÁ EL ADEUDO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024** DE MANERA MENSUAL, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PAGO POR ALUMNO	TOTAL DE ALUMNOS PERSONAL DE BASE	PAGO MENSUAL POR 30 ALUMNOS PERSONAL DE BASE	PAGO TOTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024
\$1,500.00	30	\$45,000.00	<b>\$540,000.00</b>
LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, NO CONTEMPLAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PAGAN I.V.A., EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.			



Y EN RELACIÓN AL SALDO PENDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMO QUE ESTARÁ SUJETO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA NÚMERO **AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/016/2023** DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PAGO POR ALUMNO	TOTAL DE ALUMNOS PERSONAL DE BASE	PAGO MENSUAL POR 30 ALUMNOS PERSONAL DE BASE	PAGO TOTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025
\$1,500.00	30	\$45,000.00	\$540,000.00

LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, NO CONTEMPLAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PAGAN I.V.A., EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “**EL PRESTADOR**”, MISMA QUE DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE ESCRITO A LA TESORERÍA DE “**EL CONGRESO**”.

SI UNA VEZ TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO HUBIERE UN SALDO A FAVOR DE “**EL CONGRESO**”, “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A DEVOLVER DICHA CANTIDAD MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 82 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONE.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SIXTA. - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:**

- 1.- IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD AL **ANEXO TÉCNICO Y EL PLAN DE ESTUDIOS**, QUE SE ADJUNTAN AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- RESPONDER ANTE “**EL CONGRESO**” POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.
- 3.- INFORMAR A LOS ALUMNOS SOBRE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN Y OTORGAR EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA A QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OM/DGAJ/DCVO/II/AD/I-32/2024  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR  
LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL  
DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.

ESTABLECIDOS EN EL **PLAN DE ESTUDIOS Y ANEXO TÉCNICO** ADJUNTOS AL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUBRIR EL COSTO DEL TRÁMITE DEL SERVICIO SOCIAL, CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y TÍTULO PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ CONCLUIDA LA LICENCIATURA.

5.- NO DELEGAR SU RESPONSABILIDAD A TERCERAS PERSONAS.

**SÉPTIMA.** - "EL CONGRESO" SE OBLIGA A:

1. PAGAR EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO PACTADO.
2. PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" A LOS INMUEBLES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. PERMITIR EL USO DE LAS INSTALACIONES, AUDITORIO O SALAS DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO SEDE DE "EL CONGRESO".
4. GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES SEAN APTAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN QUE SE IMPARTIRÁ.
5. COMUNICAR DE INMEDIATO A "EL PRESTADOR" CUALQUIER ANORMALIDAD QUE OBSERVE EN EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

### GASTOS EXTRAORDINARIOS

**OCTAVA.** - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR", SIN QUE ESTO GENERE ALGÚN COSTO ADICIONAL PARA "EL CONGRESO".

### RELACIÓN LABORAL

**NOVENA.**- "EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE Y CON EL CUAL SE APOYE PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL, DEJANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL CONGRESO" PARA EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE REALICE POR TAL CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.



II LEGISLATURA



OM/DGAJ/DCVO/III/AD/I-32/2024  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR  
LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL  
DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.

**DÉCIMA.** - CONVIENEN “LAS PARTES” QUE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON INTRANSFERIBLES.

**CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.** - “LAS PARTES” SE OBLIGAN A RESERVAR Y PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA REVELADA CON MOTIVO DEL SERVICIO A LA OTRA PARTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AL MOMENTO DE REVELARSE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBERÁ SER MARCADA CON TAL CARÁCTER UTILIZANDO LEYENDAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN PROTEGIDA O CUALQUIER OTRA SIMILAR.

**GARANTÍA**

**DÉCIMA SEGUNDA.**- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE “EL CONGRESO” POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRECIO PACTADO, SIN CONSIDERAR CUALQUIER CONTRIBUCIÓN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

**DÉCIMA TERCERA.** - SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO “EL PRESTADOR”:

- A) NO REALICE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE “EL CONGRESO”.
- B) INCUMPLA CON CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- C) NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A “EL CONGRESO”, ASÍ COMO QUE REALICE LOS SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.
- D) HUBIESE TRANSCURRIDO EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HAYAN AGOTADO LAS PENAS CONVENCIONALES.
- E) SE APLIQUE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS DE LOS NUMERALES 104, 105 Y 107 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.



F) ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN INSTRUMENTADAS LAS DISTINTAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

### MODIFICACIONES AL CONTRATO

**DÉCIMA CUARTA.- “EL CONGRESO”** BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDO PRESENTAR “**EL PRESTADOR**” GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 80 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO PRESENTAR “**EL PRESTADOR**” GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 95 DE LAS PROPIAS NORMAS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES, SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

### FIRMEZA DEL PRECIO

**DÉCIMA QUINTA. – “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LOS PRECIOS PACTADOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

### TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA SEXTA. - “EL CONGRESO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- ✓ POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR;
- ✓ POR MUTUO CONSENTIMIENTO;
- ✓ POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IMPUTABLE A “**EL PRESTADOR**” DE SERVICIOS; O



✓ POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO O INTERÉS GENERAL.

ASÍ MISMO, LA OFICIALÍA MAYOR PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONGRESO", CUANDO PARA ELLO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DE SU REGLAMENTO, Y EL NUMERAL 96 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**PENA CONVENCIONAL**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL (1%) UNO POR CIENTO POR DÍA HÁBIL DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PENA SE APLICARÁ SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO PRESTADO, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBA PRESENTAR EL SERVICIO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO SE PRESTA EL SERVICIO SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE AL RESPECTO DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 106 DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**RESCISIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.** - "EL CONGRESO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.



SERÁ FACTOR DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- ✓ CUANDO SE COMPROBE QUE “EL PRESTADOR” HUBIERE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA FASE DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN SU CELEBRACIÓN, DURANTE SU VIGENCIA O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA INCONFORMIDAD.
- ✓ POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO IMPUTABLE A “EL PRESTADOR”; O
- ✓ CUANDO “EL PRESTADOR” NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DÉCIMA NOVENA.** - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA NI OTRO VICIO QUE LO INVALIDE, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS.

**VIGÉSIMA.** - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA, QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 156 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

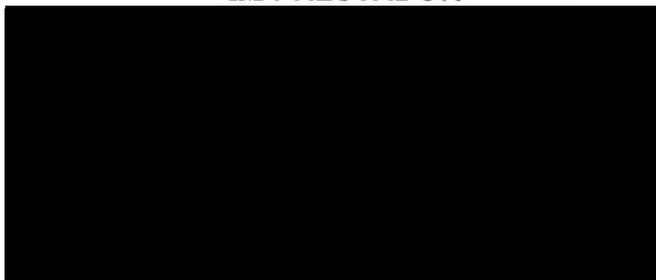
**VIGÉSIMA PRIMERA.** - SON APLICABLES A ESTE CONTRATO Y PARA LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



OM/DGAJ/DCVO/III/AD/I-32/2024  
 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR  
 LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL  
 DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
 INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN  
 Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU  
 CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE  
 MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

“EL PRESTADOR”



“EL CONGRESO”

LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA  
 OFICIAL MAYOR

REVISIÓN PRESUPUESTAL

C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT  
 TESORERO

REVISIÓN LEGAL

LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
 JURÍDICOS

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Siendo el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Congreso de la Ciudad de México, aprobando la clasificación de la información en modalidad de CONFIDENCIALIDAD propuesta por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de los datos personales protegidos en el presente documento, siendo esto: **correo electrónico personal, teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, folio o número de identificación, firma (NOTA: SE INCLUYEN LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO QUE SERÁ VERSIÓN PÚBLICA)**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 4, 6 fracciones VI, XII, XIV, XXII, XXIII, XLII, XLVIII, 88, 89, 90 fracciones II, VII, XII, 169, 176, 180, 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme al Criterio mediante el cual el Instituto Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas del Distrito Federal, aprueba el criterio que deberán aplicar los entes obligados respecto a la clasificación de información en su modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 15 de agosto de 2016, a partir de ese momento todos los datos personales clasificados, serán testados, sin tener que convocar al Comité de transparencia de este Congreso de la Ciudad de México, lo anterior con la finalidad para reducir los plazos de respuesta y salvaguardar los principios de prontitud y expedites.



OM/DGAJ/DCVO/IIL/AD/I-32/2024  
**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR  
 LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA EL PERSONAL  
 DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
 INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN  
 Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C.**

**ÁREA RESPONSABLES**

**LIC. AARÓN ARTURO QUIJANO MARTÍNEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN**

**ING. ANDRÉS CHIGUIL PUCHETA  
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO FIRMADO ENTRE INSTITUTO ESPECIALIZADO EN COMPUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GAUSS JORDÁN A.C. Y EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.**

"En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos identificativos y fiscales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS, Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, cuya finalidad es LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRATOS Y CONVENIOS QUE DERIVEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO esto de conformidad con el artículo 38 de la misma y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la misma ley. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 de la misma Ley, salvo las excepciones previstas en la misma. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Director General de Asuntos Jurídicos Lic. Eduardo Núñez Guzmán y la dirección donde podrá ejercer los derechos ARCO establecidos en el artículo 41 de la ley citada, así como la revocación del consentimiento será en Gante no. 15, 3er piso. Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, correo electrónico: unidad.transparencia@congresociudaddemexico.gob.mx El interesado podrá dirigirse a la unidad de transparencia ubicada en Gante no. 15, 3er piso. Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, correo electrónico: unidad.transparencia@congresociudaddemexico.gob.mx tel 5551301900 extensiones 3319 y 3363 o al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx conforme a lo establecido y de conformidad a los artículos 78 y 79 fracciones IV y X de la ley antes mencionada".

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE  
1100 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607

1980

1980

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

1980

1980

1980

1980

 <b>II LEGISLATURA</b>	<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	 <b>II LEGISLATURA</b> <b>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>
--	--------------------------------------	--

**ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE BASE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA</b>	
ÁREA REQUERENTE	Dirección de Recursos Humanos
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO	Ing. Andrés Chiguil Pucheta
DESCRIPCIÓN DE MANERA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	
Servicio de la Licenciatura en Administración para el personal de base del congreso de la ciudad de México	

CCTVO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Licenciatura en Administración	Servicio	1

PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN	2024-2025	
% PENALIZACIÓN		
PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO O BIENES (ÁREA SOLICITANTE)	2024-2025	PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.		
REQUIERE MUESTRA		
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	Oficinas del Congreso de la Ciudad de México	
REQUIERE VISITA A INSTALACIONES		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.	Oficina del Congreso de la Ciudad de México, 6 horas a la semana, los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 11:00 a 13:00 hrs.	
USUARIO O DESTINO FINAL DE LOS BIENES	Congreso de la Ciudad de México	
FORMA, PLAZO DE PAGO Y, EN SU CASO, CALENDARIO	Presentar factura mensual a mes vencido se pagará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la aceptación de la factura por parte de la Tesorería, previa entrega del bien de acuerdo a este anexo técnico.	
¿SE OTORGARÁ ANTICIPO (%)?	NO	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO O CONTRATO	2 años conforme al acuerdo <b>CCMX/II/JUCOPO/3A/016/2023</b>	
OBSERVACIONES	Para 30 trabajadores de base.	

solicita  
  
 Ing. Andrés Chiguil Pucheta  
 DIRECTOR

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]